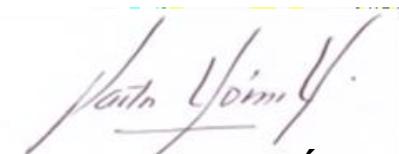


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza para resolver sobre la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del causante OVIDIO ESTRADA URIBE, una vez fuera subsanada. Manizales, 26 de junio de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N° 561

Radicado No. 2023-00165

Solicitan los señores MARIA ELENA, MYRIAM y GLADYS ESTRADA URIBE hermanas del citado causante, y ADRIANA, MARCELO Y VALENTINA ESTRADA ESTRADA en representación de su progenitor fallecido JOSÉ NELSON ESTRADA URIBE quien fuera hermano también del señor OVIDIO ESTRADA URIBE, quien se identificaba en vida con la C.C. No. 10.213.709 , fallecido en Manizales, Caldas, siendo ese municipio el lugar de su último domicilio.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron los siguientes documentos:

I. Copia auténtica de los registros civiles de defunción de:

1.1. OVIDIO ESTRADA URIBE. Indic Serial Nro.1 1390520 Sep 22/2022

1.2. JOSÉ NELSON ESTRADA URIBE. Indic Serial Nro.03886086 Oct 14/2022.

2. Copia auténtica del registro civil de nacimiento de los hermanos herederos:

2.1. MARÍA ELENA ESTRADA URIBE. Indic Serial Nro. Tomo 12 F. 90 Not 2 Mzles

2.2. MYRIAM ESTRADA URIBE. Indic Serial Nro. Tomo 10 Folio 258 Not 2 Mzles

2.3. GLADYS ESTRADA URIBE. Indic Serial Nro. Tomo 56 Folio 677 Not Sta Rosa

C 2.4. JOSÉ NELSON ESTRADA URIBE. Indic Serial Nro. 25830461 Not 1 Mzles

2.4. ADRIANA ESTRADA ESTRADA. Indic Serial Nro. Tomo 31 F. 669 Not 2 Mzles

2.5. MARCELO ESTRADA ESTRADA. Indic Serial Nro. Tomo 23 Fol 11 Not 4 Mzles

2.6. VALENTINA ESTRADA ESTRADA.Indic Serial Nro. Tomo 49 Folio 172 Not 1

3. Partida eclesiástica del bautismo del señor EDGAR ESTRADA URIBE expedida por la Arquidiócesis de Manizales

4. Certificado de Tradición de Inmuebles:

4.1. Nro. 100-152888 C 9A 1F-52 NRO 10-24 APTO 701 VILLAPILAR
MANIZALES 4.2. Nro. 100-240743 "FINCA VILLA LETICIA" VEREDA LA
LINDA MANIZALES

Dado lo anterior, y en consideración a los avalúos y los anexos del bien inmueble relacionado en los inventarios, observa el Juzgado que es competente para conocer de este trámite, y que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 ibidem, en consecuencia, se dispondrá:

- A)** Su apertura;
- B)** El reconocimiento como interesado dentro del trámite sucesoral, a los señores MARIA ELENA, MYRIAM y GLADYS ESTRADA URIBE hermanas del citado causante, y ADRIANA, MARCELO Y VALENTINA ESTRADA ESTRADA en representación de su progenitor fallecido JOSÉ NELSON ESTRADA URIBE quien fuera hermano también del señor OVIDIO ESTRADA URIBE.
- C)** El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer; y por último **informar** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura de esta sucesión.

Finalmente, se reconocerá personería judicial a la abogada GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI RÍOS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con C.C.No. 30.290.050 de Manizales y T. P. No. 60.468 expedida por el C. S. de la J.; para que represente a los interesados en esta sucesión, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del causante **OVIDIO ESTRADA URIBE**, fallecido en el municipio de Manizales, Caldas , el día 16 de septiembre de 2022, quien se identificaba en vida con la C.C.10.213.709.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado, a la señora MARIA ELENA, MYRIAM y GLADYS ESTRADA URIBE hermanas del citado causante, y ADRIANA, MARCELO Y VALENTINA ESTRADA ESTRADA en representación de su progenitor fallecido JOSÉ NELSON ESTRADA URIBE quien fuera hermano también del señor OVIDIO ESTRADA URIBE, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

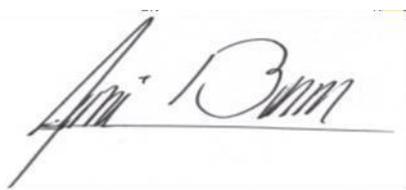
TERCERO: EMPLAZAR en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley lo hagan valer.

Expídase edicto, el cual se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, atendiendo lo preceptuado por el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente.

QUINTO: RECONOCER personería judicial a la abogada GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI RÍOS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con C.C.No. 30.290.050 de Manizales y T. P. No. 60.468 expedida por el C. S. de la J.;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e497b59880acb3e7c22b51fec00e167a174143e65b685bdb7ef076456a663b6e**

Documento generado en 26/06/2023 04:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>